



Ordena Expropiación de Inmueble individualizado como LOTE N° 3, según plano Código EP-EXP-01/02-v4 y EP-EXP-02/02-v4, Proyecto "Construcción Prolongación Doble Vía Avda. El Palomar, Copiapó".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 30 69
COPIAPÓ 26 NOV 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que en su texto sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 del año 1.976 modificado por la Ley N° 19.021 de 1.990 que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructuras y remodelaciones que apruebe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
2. El D.S. N° 69, de fecha 14 de noviembre del 2018, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto "Construcción Prolongación Doble Vía Avda. El Palomar, Copiapó", publicado en Diario Oficial con fecha 20 de noviembre del 2018 y en Diario Atacama con fecha 22 de noviembre del 2018;
3. El Código BIP 30124586-0, que corresponde al presupuesto sectorial del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto "Construcción Prolongación Doble Vía Avda. El Palomar, Copiapó".
4. La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, de desarrollar el Proyecto denominado "Construcción Prolongación Doble Vía Avda. El Palomar, Copiapó", para lo cual, resulta imperioso expropiar terrenos, por ser su adquisición indispensable para materializar estas obras, entre los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la comuna de Copiapó, singularizado como LOTE N° 3 según plano Código EP-EXP-01/02-v4 y EP-EXP-02/02-v4, agregados bajo el N° 2099 y 2100, respectivamente, del Registro de Documentos Archivados del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó correspondiente al año 2018 con una superficie de terreno a expropiar de 973,87, y cuyos deslindes son: NORTE: Con otro propietario en tres tramos de línea quebrada continua, tramo PS N°3.2 - PS N°3.3 de 2,59 mts., tramo PS N°3.3 - PS N°3.4 de 21,9 mts. y tramo PS N°3.4 - PS N°3.5 de 22,8 mts.; SUR: Con Avenida El Palomar en tres tramos de línea quebrada continua, tramo PS N°3.8- PS N°3.9 de 27,9 mts., tramo PS N°3.9- PS N°3.10 de 12,33 mts. y tramo PS N°3.10 - PS N°3.1 de 6,63 mts.; ESTE: Con Lote 2B en tres tramos de línea quebrada continua, tramo PS N°3.5 - PS N°3.6 de 5,15 mts., tramo PS N°3.6 - PS N°3.7 de 5,37 mts. y tramo PS N°3.7 - PS N°3.8 de 9,44 mts.; OESTE: Con Lote 2A en línea recta en tramo PS N°3.1 - PS N°3.2 de 22,65 mts. De aparente dominio de Maglio Patricio Richards Debernardi, Rol de Avalúo Fiscal N° 100-123, inscrito a fojas 2853, N°



- 1015 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 2006.
5. El informe favorable emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, a través de los Ord. N° 740 de fecha 05 de julio de 2018 y Ord. N° 1268 de fecha 16 de noviembre del 2018, por medio del cual declara favorable la expropiación del inmueble allí individualizado;
 6. El Decreto Ley N° 2.186 de 1.978 que aprueba la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones;
 7. Lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, sobre la forma de designar peritos para expropiaciones, y teniendo a la vista el listado de peritos, donde figuran los nombres que a continuación se indican;
 8. La Resolución exenta N° 3697 de fecha 22 de noviembre de 2018 de Serviu Región de Atacama, que nombra peritos tasadores a los señores Jaime Patricio Marín Salgado, de profesión Ingeniero Civil; don Marcelo Molina Ross, de profesión Arquitecto y don Claudio Concha Grossi, de profesión Ingeniero Agrónomo, a fin que determinen el monto provisional a pagar a los expropiados por concepto de expropiación parcial de los inmuebles necesarios para la ejecución del Proyecto "Construcción Prolongación Doble Vía Avda. El Palomar, Copiapó".
 9. La aceptación por escrito del nombramiento de perito tasador, de fecha 22 de noviembre del 2018, efectuada por los tres profesionales antes individualizados, jurando desempeñar fielmente el cargo y en el menor tiempo posible;
 10. El informe pericial de fecha 25/11/2018, evacuado por la Comisión de Peritos Tasadores que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del terreno referido, la suma de \$223.040.349.- (doscientos veintitres millones cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve pesos)
 11. La Resolución N° 7 y 8 del año 2019 de la Contraloría General de la República que fijó normas de exención del trámite de Toma de Razón.
 12. La La Resolución Afecta N° 602/1992 (V. y U.), que me nombra Jefe del Departamento Técnico, el Decreto Ex. RA N° 43/2019 (V. y U.), la Res. Ex. N° 2316/2019 del SERVIUA Atacama, que establecen orden de subrogancia del SERVIU Atacama y lo dispuesto en el artículo 4°, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **PROCÉDASE** a expropiar el inmueble singularizado como LOTE N° 3 según plano Código EP-EXP-01/02-v4 y EP-EXP-02/02-v4, individualizados en el numerando cuatro de los vistos y considerandos precedentes;
2. **DETERMINASE** como monto provisional de la indemnización a pagar al propietario del terreno la suma de \$ 223.040.349.- (doscientos



veintitres millones cuarenta mil trescientos cuarenta y nueve pesos), fijada por la Comisión de Peritos designada por Resolución Ex. N° 3697 de 22 de noviembre de 2018, del SERVIU Región de Atacama, de acuerdo a su Informe de Tasación de fecha 25/11/2018 que se pagará al contado, sujeta a la reajustabilidad prevista en los artículos 5 y 17 del D.L. 2.186 de 1978, cuando ello sea procedente;

3. **INSTRUYESE** al Departamento de Administración y Finanzas a poner a disposición del Departamento Jurídico la suma correspondiente, para proceder al pago al contado de la indemnización provisional indicada en la letra precedente;
4. **INSTRUYESE** al Departamento Jurídico a tomar las medidas pertinentes para efectuar la consignación judicial de la indemnización y la notificación al propietario del inmueble y a los terceros interesados si los hubiere;
5. El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al presupuesto del año 2019 de SERVIU Región de Atacama, partida 18, capítulo 23, programa 01, Subtítulo 31, ítem 003, código BIP 30124586-0, que corresponde al presupuesto sectorial del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, para la ejecución del Proyecto "Construcción Prolongación Doble Vía Avda. El Palomar, Copiapó".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE CONFORME EL ART. 7º DEL D.L. 2.186 DE 1978 Y CÚMPLASE.



LUIS RIVERA DIAZ

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ATACAMA(S)

CTR/PGR/JMP/JMD

DISTRIBUCIÓN:

- Publicación en Diario Oficial
- Publicación en Diario Regional
- Dpto. Técnico
- Dpto. Administración y Finanzas
- Dpto. Programación y Control
- Dpto. Jurídico
- Carpeta Maestra
- Expropiado
- Oficina de Partes